INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 26 de octubre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud de decretar secuestro de inmueble embargado. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 25736408900120190014 7-00
PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COLOMBIACOOP
DEMANDADO: MARÍA HILDA CHAUTA LOVERA

Atendiendo al escrito presentado por la parte demandante y siendo procedente su solicitud, por cuanto se inscribió la medida cautelar de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-45286, el Despacho dispone;

Decretar el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 176-45286, de propiedad de la parte demandada MARÍA HILDA CHAUTA LOVERA, ubicado en la Vereda Nescuatá del Municipio de Sesquilé.

En consecuencia, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro, se comisiona a la Alcaldía Municipal de Sesquilé con plena potestad de direccionar ante el Inspector de Policía. Igualmente con amplias facultades de designar gastos u honorarios provisionales. Por secretaría **líbrese el comisorio** respectivo con los insertos del caso. Artículo 37 y siguientes del C.G.P, concordante con la ley 2030 de 27 de julio de 2020.

Desígnese de la lista de auxiliares de la Justicia al secuestre Dr. José Oiomedes Rodríguez Montenegro. **Comuníquesele por el medio más expedito.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 031

Hoy 03 NOV 2020 a las 8:00 a.m.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquile, Cundinamarca